SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Fecha 02/06/2021 09:38:25 a.m.
Folios 1 Anexos 2
2802021EE03605
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen ANA MARIA AMEZQUITA [USUARIO]
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Asunto NOTA DEVOLUTIVA 2021-280-6-3953 DEL

GJR
Armenia, 2 de Junio de 2021 2802021EE03605

Doctora
MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA.
Secretaria.
Juzgado Segundo Civil del Circuito.
Ciudad.
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Oficio 2014-00219-067 de fecha 01/03/2021.
Radicación 630013103001-2014-00219-00
Matrícula Inmobiliaria 280-29413.
Turno de Radicación 2021-280-6-3953 de fecha 02/03/2021 e inadmitido el 07/05/2021

Respetada Doctora Cárdenas Zuleta:

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia, se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

Atentamente,

VANESSA ARREDONDO CATAÑO
Profesional Universitario

Anexo: 1 Nota Devolutiva, 1 Oficio.
Proyectó: Ana. A.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 08:02:25 am

El documento OFICIO Nro 2014-00219-067 del 01-03-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-280-6-3953 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-280-1-20391

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DEMANDA + CERTIFICADO 37500

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
78385

Registradora Principal

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 2014-00219-067 del 01-03-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDIO

RADICACION: 2021-280-6-3953

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Nro. 2014-00219-067

Armenia, 1 de marzo de 2021

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co
mofico@hotmail.com

Ref: Al responder favor citar Nro. 2014-00219-00

Proceso:	Verbal – Reivindicatorio
Demandante:	Federico Mejía Álvarez C.C. 80092817
Demandados:	Alejandro Arroyave Mesa C.C. 5811988 Ana Celia Ávila Ayala C.C. 24706338 José Ignacio Gómez Alzate C.C. 4522691
Se ordenó integrar el contradictorio por:	Luz Patricia Álvarez López C.C. 24474897 Martha Isabel Zuluaga Jaramillo C.C. 51607539 María Cristina Zuluaga Jaramillo C.C. 39689373 Olga Lucía Zuluaga Jaramillo C.C. 51680090
Radicado:	630013103001-2014-00219-00

Reciban un respetuoso saludo.

Por medio del presente, me permito informarles que el Juzgado Segundo Civil Circuito de Armenia, actuando dentro del proceso verbal de la referencia, profirió auto del primero (1°.) de julio de 2020, mediante el cual dispuso LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-29413.

Solicitándole (s) respetuosamente obrar de conformidad, y comunicar el resultado de esta orden, únicamente al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Atendiendo la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno, para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y que hasta el momento no se tiene acceso permanente a las instalaciones judiciales, lo que impide la entrega

física de la presente comunicación; se hace remisión de la misma, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co a fin que la parte adelante las gestiones correspondientes ante la entidad en registro, bajo los costos y requerimientos que para ello hay lugar.

Atentamente,

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

EDF. GOMEZ ARBELAEZ OF. 701 – PASAJE BOLIVAR CALLE 20A No. 14 - 15 –
TELE-FAX (6) 741-1361 ARMENIA – QUINDÍO

Firmado Por:

MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9489154560f67784a1f8b1e9c212528bd90ee9879c744df3edfba365be88f2**
Documento generado en 01/03/2021 03:41:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EE03605 NOTA DEVOLUTIVA OFICIO 2014-00219-067 DE FECHA 01/03/2021-RADICADO 630013103001-2014-00219-00

Oficina de Registro Armenia <ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mar 8/06/2021 8:45

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (902 KB)
EE03605 NOTA DEVOLUTIVA.PDF;

Buenos Días,

Adjunto documento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina
Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 63 52 745 14 05 Ext: 4169
E-mail: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

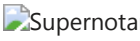

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

EE03605 NOTA DEVOLUTIVA OFICIO 2014-00219-067 DE FECHA 01/03/2021-RADICADO 630013103001-2014-00219-00

Oficina de Registro Armenia <ofiregisarmenia@Supernotariado.gov.co>

Mar 8/06/2021 8:45

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (902 KB)
EE03605 NOTA DEVOLUTIVA.PDF;

Buenos Días,

Adjunto documento, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA PATIÑO CASTAÑO
Auxiliar Administrativo

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Calle 3a Norte No. 16 - 34 Esquina
Armenia, Quindío - Colombia

Teléfono +57 (6) 745 63 52 745 14 05 Ext: 4169
E-mail: ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co
Visítenos www.supernotariado.gov.co

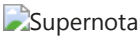

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atencion al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

Fecha 02/06/2021 09:38:25 a.m.
Folios 1 Anexos 2
2802021EE03605
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Origen ANA MARIA AMEZQUITA [USUARIO]
Destino JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Asunto NOTA DEVOLUTIVA 2021-280-6-3953 DEL

GJR
Armenia, 2 de Junio de 2021 2802021EE03605

Doctora
MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA.
Secretaria.
Juzgado Segundo Civil del Circuito.
Ciudad.
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Oficio 2014-00219-067 de fecha 01/03/2021.
Radicación 630013103001-2014-00219-00
Matrícula Inmobiliaria 280-29413.
Turno de Radicación 2021-280-6-3953 de fecha 02/03/2021 e inadmitido el 07/05/2021

Respetada Doctora Cárdenas Zuleta:

De la manera más atenta, me permito informarle que el documento de la referencia, se devolvió sin registrar por las razones expuestas en la nota devolutiva adjunta.

Atentamente,

VANESSA ARREDONDO CATAÑO
Profesional Universitario

Anexo: 1 Nota Devolutiva, 1 Oficio.
Proyectó: Ana. A.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 7 de Mayo de 2021 a las 08:02:25 am

El documento OFICIO Nro 2014-00219-067 del 01-03-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDIO fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-280-6-3953 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-280-1-20391

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
DEMANDA + CERTIFICADO 37500

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE QUINDIO, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
78385

Registradora Principal

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 2014-00219-067 del 01-03-2021 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO de ARMENIA - QUINDIO

RADICACION: 2021-280-6-3953

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio Nro. 2014-00219-067

Armenia, 1 de marzo de 2021

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co
mofico@hotmail.com

Ref: Al responder favor citar Nro. 2014-00219-00

Proceso:	Verbal – Reivindicatorio
Demandante:	Federico Mejía Álvarez C.C. 80092817
Demandados:	Alejandro Arroyave Mesa C.C. 5811988 Ana Celia Ávila Ayala C.C. 24706338 José Ignacio Gómez Alzate C.C. 4522691
Se ordenó integrar el contradictorio por:	Luz Patricia Álvarez López C.C. 24474897 Martha Isabel Zuluaga Jaramillo C.C. 51607539 María Cristina Zuluaga Jaramillo C.C. 39689373 Olga Lucía Zuluaga Jaramillo C.C. 51680090
Radicado:	630013103001-2014-00219-00

Reciban un respetuoso saludo.

Por medio del presente, me permito informarles que el Juzgado Segundo Civil Circuito de Armenia, actuando dentro del proceso verbal de la referencia, profirió auto del primero (1°.) de julio de 2020, mediante el cual dispuso LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 280-29413.

Solicitándole (s) respetuosamente obrar de conformidad, y comunicar el resultado de esta orden, únicamente al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Atendiendo la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno, para atender la pandemia generada por el nuevo coronavirus, COVID-19, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y que hasta el momento no se tiene acceso permanente a las instalaciones judiciales, lo que impide la entrega

física de la presente comunicación; se hace remisión de la misma, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Q., al correo electrónico documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co a fin que la parte adelante las gestiones correspondientes ante la entidad en registro, bajo los costos y requerimientos que para ello hay lugar.

Atentamente,

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

EDF. GOMEZ ARBELAEZ OF. 701 – PASAJE BOLIVAR CALLE 20A No. 14 - 15 –
TELE-FAX (6) 741-1361 ARMENIA – QUINDÍO

Firmado Por:

MAGDA MILENA CARDENAS ZULETA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9489154560f67784a1f8b1e9c212528bd90ee9879c744df3edfba365be88f2**
Documento generado en 01/03/2021 03:41:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica